

Ministerio de Estado de Relac. Est.

I, 22, 11, 2 No 66

Lugue Agosto 28 de 1868.

66

Habiendo sido encargado del Departamento de Relaciones Exteriores el abaj firmado Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina, y habiendo encontrado una nota de V.E. fecha 13 del corriente con pendiente contestacion, y mientras pueda dar a V.E. en los terminos correspondientes del caso, me apresuro a pedir a V.E. una lista calificada de los individuos de su Legacion para quienes pide pasaporte, a fin de poderlo extender, complaciendo a V.E.

Aprovecho la ocasion para ofrecer a V.E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado) Luis Caminos.

A S.E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro residente de los Estados Unidos de America.

Ministerio de Estado de Relac. Est.

I, 22, 11, 2 No 67

Lugue Setiembre 11 de 1868.

67

Se recibido la nota de V.E. fecha 29 del proximo pasado mes con la lista de los individuos para quienes, incluso V.E., pide pasaportes; y para dar a V.E. la contestacion a esta, debo comenzar por responder a la otra del 13 del mismo mes, en la que viene espresando las razones que V.E. dice tener para no haber despedido de la Legacion a los reclamados Bliss y Spatterman, y por que aun no debe hacerlo.

Me veo en la precision de considerar algunas de esas razones por seguir a V.E. en todo terreno, pero no las tocare todas por que V.E. no halle otra vez muy larga esta contestacion. Pudiera, sin embargo no disculparme de la incomodidad de dar a V.E. mucho que leer en este asunto, si por otro lado no fuese V.E. quien le ha dado todo su ser de complicacion, cuando por si era de tan facil solucion bajo el aspecto de la justicia y del Derecho.

Ademas, mi Gobierno abundando en demostraciones de consideracion y estima a V.E.; le habia invitado por el organo competente a una oportuna inteligencia verbal a evitar esta serie de largas e ingratas correspondencias y cuyo paso tan amistoso, V.E. jamas podria desconocer por mas que no lo haya apreciado debidamente.

Asi ha querido V.E., y a fe que en esto tendria sus razones por el mismo sentido de las que le asisten para mantener en su Hotel a los arulador Bliss y Spatterman. Verdad es que todo tiene su explicacion con el tiempo. Sin duda que no podria menos que ser consecuente en dispensar su proteccion a los acusados Bliss y Spatterman: esto han debidos quitar mas alto a V.E. que la voz de la recta razon y la preferente consideracion debida a la justicia, y al derecho, bien como a la situacion especial del pais y a la indole de la reclamacion instruida.

La nota de las razones de V.E. no presenta por cierto las que yo esperaba encontrar y que pudieran de algun modo apoyar el procedimiento adoptado por V.E. en este asunto: lejos de esto, ella esta concebida en los terminos y con todos los caracteres de un documento en cuerda dilatoria; y es por